



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°088-2021-MDI



Independencia, 26 de abril del 2021.

VISTO, la Sentencia de Resolución N°03 de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por el Primer Juzgado de Trabajo de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash del expediente N° 01656-2018-0-0201-JR-LA-01, dispone registrar al Sr. EDILBERTO JHONATAN MEJÍA ARROYO en la planilla de pago de obreros y reconocimiento de sus beneficios, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, con respecto al cumplimiento de Mandato Judicial que ordena a la Entidad la Reincorporación de Personal, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales considerando en su artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)";

Que, en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 003-97-TR - Texto Único Ordenado del D. Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral señala que: "al declarar fundada la demanda de nulidad de despido, el juez ordenará el pago de las remuneraciones dejadas de percibir desde la fecha en que se produjo, con deducción de los periodos de inactividad procesal no imputables a las partes. Asimismo, ordenará los depósitos correspondientes a la compensación por tiempo de servicios y, de ser el caso, con sus intereses";

Que, mediante Expediente N° 01656-2018-0-0201-JR-LA-01 emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de Huaraz, Sentencia de **Resolución N° 03** de fecha 13 de noviembre de 2018, en la Parte Resolutiva, resuelve: **1.- DECLARANDO FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por EDILBERTO JHONATAN MEJIA ARROYO contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, sobre desnaturalización de contratos de locación de servicios y contratos verbales, reconocimiento de vínculo laboral, inclusión a plantilla de remuneraciones, pago de aportes previsionales a la ONP, otorgamiento de boletas de pago, inscripción a ESSALUD, beneficios sociales, asignación familiar. Sin costas ni costos. **2.- se DECLARA, DESNATURALIZADOS LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS y CONTRATOS VERBALES** celebrados, reconociendo al demandante bajo el régimen laboral de la actividad privada, con los beneficios económicos legales que surgen de dicho régimen laboral. **3.- Se RECONOCE el vínculo laboral del demandante bajo el régimen laboral de la actividad privada** del 17 de abril del 2013 al 31 de diciembre del 2014 y 06 de abril del 2015 en adelante. **4.- Se ORDENA el registro del demandante en las planillas de pago de trabajadores y cumplir con la entrega de boletas de pago, consignando en ambas como fecha de ingreso el 06 de abril del 2015 por ser la fecha de inicio del vínculo laboral que se mantiene vigente a la fecha.** **5.- Se ORDENA que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA PROCEDA a la inscripción y a la regularización del pago de las aportaciones previsionales al Sistema**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°088-2021-MDI

Nacional de Pensiones del demandante conforme a lo señalado en la presente sentencia. **6.- Se ORDENA** que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA PROCEDA a la inscripción al régimen contributivo de seguridad social en salud - ESSALUD, y cumpla con el pago de las aportaciones del demandante. **7.- SE ORDENA** a la demandada, MUNICIPAL DISTRITAL DE INDEPENDENCIA cumpla con pagar al demandante la suma s/. 34,690.16 (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Noventa con 16/100 soles); de los cuales la suma s/. 4,622.86 (Cuatro Mil Seiscientos Veintidós con 86/100 soles), por concepto de CTS del periodo 06 abril de 2015 en adelante ser depositada en la entidad financiera de elección del demandante en razón a que cuanta con vínculo laboral vigente; y la suma de s/. 30,067.29 (Treinta Mil Sesenta y Siete con 29/100 soles) por concepto de asignación familiar, CTS del periodo 17 abril de 2013 al 31 de diciembre de 2014, gratificaciones legales, bonificación extraordinaria temporal, vacaciones y bono por escolaridad, deberá ser pagada al demandante, más los intereses legales que se calcularan en ejecución de sentencia;

Que, mediante **Resolución N° 07**, de fecha 17 de enero de 2019, Sentencia de Vista emitida por la Sala Laboral Permanente de Huaraz, donde resuelve **confirmar la sentencia contenida en la Resolución N° 03** de fecha 13 de noviembre de 2018, que resuelve: a) *Declarando fundada en parte la demanda interpuesta por Edilberto Jhonatan Mejía Arroyo contra la Municipalidad Distrital de Independencia, sobre la desnaturalización de contratos de locación de servicios y contratos verbales, reconocimiento de vínculo laboral, inclusión a la planilla de remuneraciones, pago de aportes provisionales a la ONP, otorgamiento de Boletas, inscripción a EsSalud, Beneficios Sociales, Asignación Familiar;* b) *Asimismo declara desnaturalizados los contratos de locación de servicios y Contratos Verbales celebrados; reconociendo al demandante bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, con los beneficios económicos legales, que surgen de dicho régimen laboral;* c) *reconoce el Vínculo Laboral del Demandante bajo el Régimen de la Actividad Privada del diecisiete de abril del dos mil trece al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce y seis de abril de dos mil quince en adelante;*

Que, con la **Resolución N° 01**, de fecha 10 de setiembre de 2019, donde resuelve dictar la ejecución de sentencia en consecuencia se Ordena a la demandante de la Municipalidad Distrital de Independencia, CUMPLA, con registrar al demandante en las planillas de pago de trabajadores y entregar boletas de pago, consignando en ambas como fecha de ingreso el 06 de abril de 2015; asimismo, proceda con la demandada con inscribir y regularizar el pago de aportaciones provisionales del demandante al Sistema Nacional de Pensiones, conforme a lo señalado en la Sentencia; proceda con la inscripción al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud – ESSALUD y con el pago de las aportaciones del demandante; cumpla con pagar a la demandante la suma de s/. 34,690.16 (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Noventa con 16/100 soles); de los cuales la suma s/. 4,622.86 (Cuatro Mil Seiscientos Veintidós con 86/100 soles), por concepto de CTS deberá ser depositada en la entidad financiera de elección de la demandante en razón a que cuenta con vínculo laboral vigente; y la suma de s/. 30,067.29 (Treinta Mil Sesenta y Siete con 29/100 soles) por concepto de asignación familiar, CTS del periodo 17 abril de 2013 al 31 de diciembre de 2014, gratificaciones legales, bonificación extraordinaria temporal, vacaciones y bono por escolaridad, deberá ser pagada a la demandante, más los intereses legales que se liquidara en ejecución a la sentencia; para el cumplimiento de sus obligaciones de hacer, se otorga a la demandante el plazo de cinco días; bajo apercibimiento de multa; y para el cumplimiento de las obligaciones de dar suma de dinero, se requiere su cumplimiento conforme al artículo 47° del Texto Único y Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso administrativo modificado por el Decreto Legislativo N° 10671, bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 47.4 de la misma normativa, esto es dar inicio a la ejecución forzada.;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°088-2021-MDI

Que, con la **Resolución N° 05**, de fecha 26 de agosto de 2020, el Primer Juzgado de Trabajo REQUIERE a la Municipalidad Distrital de Independencia, cumpla con registrar al demandante en las planillas de pago de trabajadores y entregar las boletas de pago, consignados en ambas como fecha de ingresa el 06 de abril de 2015, asimismo, proceda la demandada con inscribir y regularizar el pago de las aportaciones provisionales del demandante al Sistema Nacional de Pensiones, conforme a lo señalado en la sentencia, proceda con la inscripción al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud – ESSALUD y con el pago de las aportaciones del demandante, el plazo de cinco días hábiles, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de imponente una multa ascendentes a 01URP;

Que, con Acta de Reincorporación Definitiva; estando en las instalaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Independencia, siendo 11:00 am del día 01 de setiembre del año 2020, presentes de una parte en representación de la MDI. el Lic. Arturo Augusto Reyes Mariluz, en su calidad de Sub Gerente de Recursos Humanos y por otra parte el ciudadano Edilberto Jhonatan Mejía Arroyo, se reunieron a efectos de dar cumplimiento en ejecución de sentencia contenida en la Resolución N° 03, su fecha 13 de noviembre de 2018, mediante el cual el primer Juzgado de Trabajo de Huaraz, declara fundada en parte la demanda de desnaturalización de contrato, el mismo que fuere confirmado mediante Resolución N°07 de fecha 17 de enero de 2019 y habiéndose dictado la ejecución de sentencia con Resolución N° 01 su fecha 10 de setiembre de 2019, estando a lo requerido por el citado por el juzgado mediante Resolución N° 05, su fecha 26 de agosto de 2020, corresponde suscribir la presente, en consecuencia, se incorpora de forma definitiva al servidor Edilberto Jhonatan Mejía Arroyo, identificado con DNI N°46338062, domiciliado en Av. Panorámica S/N, Lt. 10, Barrio de Jamanca Jirca, del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, como trabajador de esta entidad desde el 06 de abril del 2015, conforme a la Resolución N° 03 (sentencia) recaída en el expediente judicial N° 01656-2018, el mismo que tiene calidad ejecutoriado;

Que, mediante Informe N° 321-2021-MDI-GAF-SGRH de fecha 29 de marzo de 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos remite información en atención a lo solicitado por el señor Edilberto Jhonatan Mejía Arroyo, de expedir resolución de incorporación a planilla, precisando que mediante Acta de Incorporación Definitiva al señor Edilberto Jhonatan Mejía Arroyo, como trabajador de esta entidad desde el 06 de abril de 2015, conforme a la Resolución N° 03 (sentencia), de fecha 13 de noviembre de 2018, recaída en el expediente judicial N° 01656-2018 emitida por el primer juzgado de trabajo de Huaraz, asimismo pone de conocimiento que su ingreso a planilla fue el 01 de setiembre de 2020, como evidencia en la boleta de pago de haberes, por lo que es procedente emitir acto resolutorio de incorporación solicitado por el recurrente y en cumplimiento a lo emanado por el Primer Juzgado de Trabajo de Huaraz;

Que, mediante Informe N° 089-2021-MDI-PPM de fecha 06 de abril de 2021, el Procurado Publico Municipal cumple con Informar, respecto al cumplimiento de sentencia, de Expediente Judicial N° 01656-2018-0-0201-JR-LA-01, seguido por el Sr. Mejía Arroyo Edilberto Jhonatan, sobre desnaturalización de contrato.

Que con Informe Legal N°078-2021-MDI- GAJ/ELCS. de fecha 19 de abril de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal sobre el fondo de la petición, la mismo que guarda concordancia con la presente disposición;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° inciso 6) y 43° de la Ley 27972, con las visas de la Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°088-2021-MDI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REGISTRAR al Sr. **EDILBERTO JHONATAN MEJÍA ARROYO** en la planilla de pago de obreros, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada del **Decreto Legislativo N° 728**, desde el **06 de abril de 2015**, con todos los beneficios que este Régimen laboral establece; en **cumplimiento a la Sentencia de Resolución N°03** de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por el Primer Juzgado de Trabajo de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, el cual fue confirmado mediante Resolución N°07 de fecha 17 de enero de 2019 y la resolución N°01 de fecha 10 de setiembre de 2019 y Resolución N°05 de fecha 26 de agosto de 2020 recaída en el Expediente N° 01656-2018-0-0201-JR-LA-01.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Independencia de cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4 y 5, según lo ordenado en la Resolución N° 03 de fecha 23 de marzo de 2017, emitido por el Primer Juzgado de Trabajo de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal remitir las copias de la Resolución de Alcaldía al señor Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, respecto del expediente N° 00632-2018-0-0201-JR-LA-01.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE el presente Acto Resolutivo por Secretaria General al señor Edilberto Jhonatan Mejía Arroyo, para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades establecidas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

 
Edilberto Jhonatan Mejía Arroyo
ALCALDE

FSC/kgp.